ATHA-DAH-LCHPA-002-029

En la muy noble y leal ciudad de Veintimilla a veinte y otro dias del mes de noviembre año del nascimiento de nuestro salvador Jesu Christo de mill y quinientos y noventa y dos años siendo en las casas y ayuntamiento del consistorio y ayuntamiento primera de dicha ciudad y estando juntos congregados y ayuntados los muy magnificos señores Justicia regimiento y diputados General procuradores y Abtos de hermandad de dicha ciudad de Veintimilla y su provincia y hermandades de la Nueva y Vieja Castilla y su provincia general y provincial de santa Martin del dicho año segun lo tienen de uso y de costumbre de se juntar con fin de tratar y conferir las cosas tocantes y anexas a la buena administracion y execucion de la hermandad de la dicha provincia y hacer repartimiento de los costos y gastos comunes de la dicha justicia real de la hermandad y hacer el repartimiento de los costos y gastos comunes de la provincia y nombrar y diputar los Abtos de la hermandad para ausentarse de las condenaciones que se hubieren de hacer por razon de los delitos y excesos que se cometieren en la dicha provincia y repartimiento de los costos y gastos del diputado General y Abtos de la hermandad y conservacion de sus libertades y fueros y execucion de los malhechores por todos los demas que convenga a la dicha provincia y hermandades de la Nueva y Vieja Castilla y su provincia general y provincial de santa Martin del dicho año segun lo tienen de uso y de costumbre de se juntar conforme a lo que por las leyes de la dicha hermandad esta dispuesto y ordenado para lo cual fueron llamados por mandado de los muy magnificos señores Justicia regimiento y diputados de la dicha ciudad de Veintimilla y su provincia y hermandades de la Nueva y Vieja Castilla y su provincia general y provincial de santa Martin segun que lo tienen de uso y de costumbre de se juntar conforme a lo que por las leyes de la dicha hermandad esta dispuesto y ordenado para lo cual fueron llamados por mandado de los dichos señores diputados y procuradores generales de la dicha hermandad y por mandado de mi Hernando de Mirones procurador del dicho hermandad de la villa de Gumiel de Mercado y Andres Diez de Buyan procurador del hermandad de Arauzo y Aguilera y Martin de Tudela procurador del hermandad de Arauzo de Salduero y Juan de Cuenca procurador del hermandad de Berlanga y Juan de los Rios procurador del hermandad de Atienza y Pedro de Villalobos procurador del hermandad de Almazan

~Cargo delos Salarios ordinarios~

Primera mente se le libran y mandan pagar a Lopez descorcia diputado General del dho Reyno

Vltimo

trescientos mill mrs de sueldo ordinario del dho Año

Y assi se le libran y mandan pagar a Juan Velez de Arbiza procurador General del dho Reyno

Doc

comisario del dho Reyno trescientos mrs de sueldo ordinario del dho Año

Y assi se le libran y mandan pagar a Juan de Eztor de Ytuiz procurador del dho Reyno

Doc

comisario del dho Reyno trescientos mrs de sueldo ordinario del dho Año

Y assi se le libran y mandan pagar a Diego Lopez de Carquizano

xiij l.

mayor del dho Reyno tres mill mrs de sueldo ordinario del dho Año

Y assi se le libran y mandan pagar a Juan Lopez de Lecumberri

Vergara del dho Reyno y Provincia de Guipuzcoa trescientos mrs de sueldo ordinario del dho Año

xiij l.

Y assi se le libran y mandan pagar a Juan de Arbelaiz

Correo del dho Reyno y Provincia dos mill mrs de sueldo ordinario del dho Año

iiij l.

Y assi se libran y mandan pagar a Xerio Muiz de Lazpeitia

Correo del dho Reyno y Provincia dos mill mrs de sueldo ordinario del dho Año

iiij l.

Y assi se le libran y mandan pagar a Domingo de Lizarraga

Curador del dho Reyno y Provincia dos mill mrs de sueldo ordinario del dho Año

iiij l.

Y assi se mandan librar y pagar al Convento de Sant Francisco

de Estrauiano Quinientos y diez mrs por hauerse hallado en la

Missa que se dixo y Responso que se hizo al tiempo que se

desnudo el cuerpo de Ntro Rey Vltimo que Dios aya

Y assi se libran y mandan pagar a Nicolas de Olaiz vezino

de Tolosa y Domingo de Garagarza mill mrs por sus salarios ordinarios

Y assi se libran y mandan pagar a Luis Ximenez de Aldunate

Secretario del dho Reyno mill mrs por su salario ordinario

Y tenese le Librança y mandaron pagar a Alonso de mon
dragon que auia de auer de sobrinar los dos consejos vnos
Corte del rey nro q̃ residen en esta villa de cantidad ordinario— 14 D.

Y Atento q̃ en diez y siete de nouiembre del dho año se mando
Librar y mando pagar siete mill & quinientos mrs q̃ vno
de pinedo Alcalde de sacramento que fue de Lerena passado de ser
de la carmona por razon de diez dos q̃ tiene de
muerte en bcedio el dho año de Alcalde pedro Gonçalez de villa
nueua Alcalde de sacramento de la misma villa de carmona
y mando q̃ se hiziese prouision de dho año contra felipes nuñez de sant
ander por la cantidad q̃ se le mandaron pagar q̃ su acompa
ñado con cantidad de seis años de Salario y cada mill mrs de
pena aplicados para gastos de sobinar y de las costas y hon
rras de la execucion de la sentencia sobre razon de los dhos felipes nuñez
de la qual prouision

que a esta prouinçia se le repartieron en el dicho seruiçio y
del dicho año y los que se an cobrado y cobran de los
dichos seruiçios y alcançes de los años pasados de
quinientos y honze y quinientos y doze y quinientos y
treze y quinientos y catorze y quinientos y quinze y
quinientos y diez y seis y quinientos y diez y siete y
quinientos y diez y ocho y quinientos y diez y nueue
años y los que se an de cobrar de los dichos seruiçios
y alcançes de los dichos años y de los demas que
se deuen y an de cobrar de los dichos años como
parece por certificaçion que de ello se nos ha
presentado por parte de la dicha prouinçia y
asimismo todos los maravedis que se an de cobrar
de los dichos seruiçios y alcançes de los dichos años
de que no se ha hecho cargo a los thesoreros
que an sido de la dicha prouinçia y a sus
fiadores y mandamos que se cobren de los
bienes y hazienda de los dichos thesoreros y
fiadores y de cada vno de ellos todos los
maravedis que se les repartieron en los dichos
seruiçios y alcançes de los dichos años y
que no constare auer pagado a los
receptores de la dicha prouinçia y
mandamos que se cobren de los
bienes y hazienda de los dichos
thesoreros y fiadores y de cada
vno de ellos todos los maravedis
que se les repartieron en los dichos
seruiçios y alcançes de los dichos años y
que no constare auer pagado a los
receptores de la dicha prouinçia y

X Y este dicho dia a diez y ocho de nouiembre del dicho año
de mill y quinientos y treinta y dos años ante el
prouisor presente y ante diego de nauarrete y
juan lopez de
[illegible] y ante los testigos y escriuanos
de yuso escriptos parescio juan de aguirre
y ante los dichos testigos y escriuanos
de yuso escriptos parescio juan de aguirre
en nombre de la prouinçia de guipuzcoa
y presento vna petiçion escripta en papel
la qual es del tenor siguiente

M.D.XXXII

M.D.XXXII

Y tenes dho dia dicho y dho de noviembre dho año ynstante
mando pagar a vn villa de veynte ducados mill e quinientos
y noventa y seis mrs por razon de que dho corregidor de
Cuydad de Orbiyo pretendio negociar cierta comision
tocante a los dhos ocho millones con otros del
nos de castilla sirben al rey nuestro señor y porque dha
villa se vea quedo en determinacion de no yr sobre
ser defendido por que no se le hagan costas y mas
algunos tocantes al dho negociamiento y de lo gas
to de dho viaje dho mandamiento de libramiento como
por menor por la dha cuenta y libramiento dello consta

V

Y en diez y nueve dias del dho mes de noviembre del dho
año dho mandamiento libro mando pagar a Alonso de Vi
te dho dho mandamiento de otro tanto mill e quinientos y
por razon de vn año pasado de noventa y vno hauiendo
proueydo por vra magestad con otra audiencia y mandado
venido visitadores y alcaldes por vra magestad
a la mesta y otras cosas de Vrueste y sus terminos siendo ocu
pado en proueer a lo susodho y executallo en virtud
del dho proueymiento y por ser los caminos
Alcaldes y Alguaziles de la dha mesta y otras personas
Alcaldes y Alguaziles de la dha mesta y otras personas
lo vno de la cobrança dello y tener a mandado
Alcaldes y Alguaziles de la dha mesta y otras personas
Lo que se deue hacer en los ministros del dho proue
ymiento confirmase con el dho Alonso de Vite
de otro tanto mill e quinientos y noventa y seis mrs de
que dho mandamiento libro mando pagar al

Y ten el dho dia diez y nueve de noviembre del dho año dho dho
Juanto Libro y mando y dio a Juan ochoa de arcaluz recebor
del dho Sebastian dos mill e quatro cientos y dize mas que tiene
que le dize por instruccion el corregidor de Burgos por su comision
Nueve cientos y treinta y cinco mrs de los quales ha de dar cuenta
y razon a su magd de los dhos
millones con estos reynos de castilla sirven al rey nro señor
Y viendo se dho el dho recaudo mando dio a dho Sebastian
Andres de salazar portal alcalde executor en dha villa
Vaselo requerido y viendolo executo y hizo el mysmo
beniente que dello a dho Sebastian le doy fe que sigue dho
Juez que en dho dia hizo el mysmo y tuvo el dho Sebastian
del dho recaudo Y en su virtud y dho alcalde executor
seis dias pasados que se cumplen los dhos dos mill y quatro
cientos y dize mas como parece por su carta, libramiento
dho Sebastian

Y en veinte dias del dho mes de noviembre del dho año
dho Juanto Libro y mando y dio a pedro de zurbano vezino
de Antona dos mill e quatro cientos mrs por razon que
dho vezinos de villa de Antona en descuento de cinco cozo de alcabala
de dha villa de Antona en precio de
Derrama de dha Libranças y executor dho Sebastian
tiene de sumino y remision ante el licenciado luis de contreras
juez de sacas y cosas vedadas averiguado tiene del mysmo
de nueve en libramiento de sus cosas y por su mysmo
Juramento el dho juez hizo contra ellos bino a su
cuenta y parte dello por dho alcalde executor
y diputado General y en mano fue bio a dho juez que
se sienta de dho Sebastian mostriese el dho y bio
y que tiene hecho ygual a dho diputado General lo que
todo de uno viene a dho cuento executor y dho Sebastian
este el dho juez se cargo de seis dias por los quales por dho
dias que dize se cargo recibo los dhos mill y quatro cientos mrs
por Libro y mando y dio a los dhos mill y quatro cientos mrs
por cuenta de dho dho Sebastian como parece por dho
cuenta y libramiento de dho

Y en seis de Libro y mando y dio a miguel de zuyndo vez
dho cuento seis mill e nueve cientos mrs por razon que de virtud
de un auto del rey nro señor dirigido a diputado General
de dho Sebastian dio que diese y librase en fortalezas de dha villa
de Antona Ugarte y bermeo y puerto de santa maria y otras

Q[ue] p[ar]ezio del[lo]s q[ue] fueron a visitar el [con]uento de s[an]to Domingo
en Orihuela y recaudos q[ue] tenian necesarios para
cosas q[ue] se contienen en la d[ic]ha cedula y mandamiento
de s[u] m[ajestad] cuyo tenor de la d[ic]ha cedula es el siguiente
Don Phelipe por la gracia de dios Rey de Castilla de
Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de
Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia
de Galizia de Mallorcas de Sevilla de Cerdeña de Cordoua
de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algezira
de Gibraltar de las yslas de Canaria de las yndias orientales
y occidentales yslas y tierra firme del mar occeano Archi-
duque de Austria Duque de Borgoña de Brauante y de
Milan Conde de Abspurg de Flandes de Tirol y de Barcelona
Señor de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por parte
de vos el Prior y Conuento de Santo Domingo de la
Ciudad de Orihuela de la Orden de los Predicadores
de la Prouincia de Aragon me ha sido fecha relacion
que en el dicho Conuento ay ochenta y seis frayles
de misa y coro y quarenta legos y que para el sus-
tento de los dichos frayles y para la fabrica y reparo
del dicho Conuento y Yglesia y para otras cosas
necessarias para el seruicio de nuestro Señor y culto
diuino tienen necesidad de mas limosnas de las que
hasta agora han tenido porque las que tienen no
son bastantes para lo susodicho y me suplicastes y
pedistes por merced que atento lo susodicho y a
que en la dicha Ciudad de Orihuela y su huerta
ay mucha gente y que de cada dia va en mas
aumento y que para la sustentacion de los dichos
frayles y para la fabrica y reparo del dicho Conuento
y Yglesia y para otras cosas necessarias para el
seruicio de nuestro Señor y culto diuino tienen
necesidad de mas limosnas de las que hasta agora
han tenido porque las que tienen no son bastantes
para lo susodicho y me suplicastes y pedistes por
merced que atento lo susodicho y a que en la dicha
Ciudad de Orihuela y su huerta ay mucha gente
y que de cada dia va en mas aumento y que para
la sustentacion de los dichos frayles y para la fabrica
y reparo del dicho Conuento y Yglesia y para otras
cosas necessarias para el seruicio de nuestro Señor
y culto diuino tienen necesidad de mas limosnas
de las que hasta agora han tenido porque las que
tienen no son bastantes para lo susodicho y me
suplicastes y pedistes por merced que atento lo
susodicho y a que en la dicha Ciudad de Orihuela
y su huerta ay mucha gente y que de cada dia va
en mas aumento y que para la sustentacion de los
dichos frayles y para la fabrica y reparo del dicho
Conuento y Yglesia y para otras cosas necessarias
para el seruicio de nuestro Señor y culto diuino
tienen necesidad de mas limosnas de las que hasta
agora han tenido porque las que tienen no son

mrbeds del repartimiento de los dhos dos millones y se cogieron a dha provincia lo del Arcobispado de la dha provincia y mandose librar para los dhos mrbeds y se libraron y pagaron a los dhos mrbeds como parece por libramiento del dho Zinta

Y en el dho dia veinte y uno de noviembre de dho año

Yten mando pagar a Diego Diez Colodro mayordomo de la Fuente de Arroyz mill y ciento y veinte y nueve mrs del servicio ordinario al derecho general provincias de la Zinta general de mayo deste año se atribuyeron a la dha fuente de Arroyz para ayuda de costa de los dhos dos millones como parece por libramiento del dho Zinta

Y en el dho dia veinte y uno de noviembre de dho año

Yten mando pagar a Diego Diez Colodro mayordomo de la Fuente de Arroyz mill y ciento y veinte y nueve mrs del servicio ordinario al derecho general provincias de la Zinta general de mayo deste año se atribuyeron a la dha fuente de Arroyz para ayuda de costa de los dhos dos millones como parece por libramiento del dho Zinta

Y en el dho dia veinte y uno de noviembre de dho año

Yten mando pagar a Jose de Olivares Fernandez del numero de dho lugar dos mill y setecientos y treynta mrs por razon de onze por ciento de la alcabala que tuvo a su cargo en la recaudacion del concejo viejo de Olivenza y su tierra y de la alcabala nueva y cientos de dho lugar y comisario de la provincia y de la sisa nombrado por receptor para cobrar la dha alcabala y sisa de la dha provincia todo junto con el concejo de la mesta segun parece de los autos myos y testigos de los ministros y oficiales no andaluces de la dha provincia y su tierra que asistieron y exercieron sus oficios por no haverlos en dho lugar y de los bienes que de los vecinos y forasteros que de dho lugar se fueron con testimonio y juramento que dio al dho beedor de bienes se hizieron de alcabala de cientos y sesenta y seis mrs y del adehala de ciento y dos mrs de salpicon que tuvo a su cargo en los dhos bienes todo visto por la dha Zinta se libraron y pagaron por los dhos dos millones y setecientos y treynta mrbeds como parece de libramiento de la dha Zinta

En el dho dia beinte y uno de noviembre de dha junta
do y libro el dho Juan gonzales de dho juan gutierrez alcalde
mendoca mayll.rs por merced de esta provincia por juan de
la junta general y provincial de sant martin del Rio
sando de noventa y uno por ser el mas antiguo de dha jun
ta q. no uvo alcalde mendoca alguno en dha villa de mendoca
Juan de contreras corregidor de la dha villa de mendoca
y de hecho a donde fue el dho alcalde mendoca a hacer
audiencia y bisita y se acabo los dhos cabildos y juntas
y fue como entrego el dho juan gutierrez libro de dha
junta

En el dho dia beinte y uno de noviembre de dha junta
y libro firmado del dho Juan gonzalez de dho juan gutierrez
de el dho de mendoca dho de mes de este dho año de mill y quinientos
y ochenta y uno años en virtud de la dha provision
y mandado de su magd. por el corregidor de la dha villa
de mendoca por ante mi el escribano de dho cabildo
por los dhos de dho cabildo de la junta general y provin
cial del reyno y el dho juan gutierrez alcalde mendoca
tiendo de la dha junta como entrego el dho libro
miento de la dha junta

En el dho dia veinte y tres del dho mes de noviembre de dha jun
ta y libro firmado del dho Juan gonzalez de dho juan gutierrez
de el dho mendoca dho de mes de este dho año de mill y quinien
tos y setenta y nueve años por virtud de la dha provision
de su magd. por el dho corregidor de la dha villa de
de dhos treynta y siete mill y cincuenta mrs por
rata de los ocho millones concedidos a su magd. en
Cortes al dho reyno para ayuda de la dha villa
de dha villa y de otras dhas villas

de Sermeño el Apuntado de Sepulueda y Sanbrose
y Alcazer el Apuntado Heneral comisarios / Diputados de la
Prouincia la dicha Sermeño / Sepa contradiran Alonso de Sa
con mucha instancia & & & Essento no Sepa de dar ni
Mr Repartimiento como / Excautiua bino Alos Sermeños
Alguacil Excauian Sepa Andres de Sanbezino de Sepulueda
de Vilgas y Sobre Sepa en Sus Sermeños de Vilgas
Ellos Pagos Costas y Calonias contenidas en Su memorial
Presentado con cierta Pedimento Suyo todo lo dicho
Sintiendo le mandaron dar y pagar con Costas de Sa Sentencia
mui en los diez y ocho mill y ochocientos y sesenta mrs de
Sa Quarenta y Año de Calonia y los siete mill
& Quatro cientos y setenta y Año mrs de los Seruicios
Ordinario & Extraordinario como parece por la Carta
Inorial y Cuenta de Pedimento / Libramiento de en Sus
V Y Agora en Este dicho dia beinte y tres de Nouiembre de Mil y quinientos
Setenta y seis Años ante mi Escriuano de Su Magestad y Testigos
Parecio presente Sepa Alonso de Auchyn Receptor de la Prouinçia
Cientos y Quarenta y dos mill y Setecientos y treinta y tres mrs
Pedimento Sobredicho como parece por la Carta Inorial
Memorial y Cuenta de Pedimento Escripto / lo demas
Pido & Pedimento / Auiendo la Carta Inoriada / Auiendo
Sepa Alonso Receptor de la Prouinçia de Suso contenido
Sepa Alonso Receptor dio Cuenta de Sepa
Cargo de la Visita de la Fortaleza de Sa Villa de Sanct Sebastian
Alegria / Deuedor / Pidio / Sepa en Su nombre / Auiendo
Sepa Visita Sigue / Sepa en Su nombre / Auiendo
de Sa Quarda / Sepa Visita / Sepa en Su nombre / Auiendo
de Seguridad / Sepa Visita / Sepa en Su nombre / Auiendo
Sepa Lopez de Escouedo Procurador / Diputado General / Sepa
Sanct Sebastian / los Sepa de Cabeza de lo que Alos mismos
de Suso / Sepa Visita / Sepa en Su nombre / Auiendo
Sclebracion como parece por Certificacion / Memorial
y Cuenta de Pedimento / Sepa Receptor dio Cuenta de lo demas
Sepa Receptor / Sepa en Su nombre / Auiendo
se Siguio en el Decreto / Sepa los Diputados / Auiendo
Cxlvj D. xxx rs

Fo 6rs Sepa se Cometio y Libramiento de Sepa
V Y Agora en Este dicho dia beinte y tres de Nouiembre de Mil y quinientos
Setenta y seis Años ante mi Escriuano de Su Magestad y Testigos
Libro mando dar Sepa Alcalde Pedro Vezino de Sanct Cruz

Mrs lxxvj Dos

de cinquenta mill y quinientos mrs con q̃ se sirua
la dha villa de sn Ant.º de q̃ se cinquenta ante el dezmero del suelto
de la dha villa sobre las vexaciones y molestias q̃ el dho dezmero
y sus theuanes hazian a los vezinos de la prouinçia
y los tales vezinos se auian quexado a su mag.d
y hauian pedido q̃ se les diesse remedio sobre ello
y visto por su mag.d lo susodicho y q̃ conuenia
proueer en ello mandaua y mando q̃ los dhos
vezinos de la dha prouinçia no sean obligados
a pagar el dho dezmo de lo q̃ cogieren y
sembraren en sus heredades y q̃ lo puedan
vender libremente donde quisieren y por
bien tuuieren sin q̃ por ello incurran en
pena alguna y q̃ el dho dezmero no pueda
pedir ni lleuar cosa alguna de lo susodicho
y q̃ los vezinos de la dha prouinçia
puedan sembrar y cultiuar todas las
tierras q̃ quisieren sin q̃ por ello incurran
en pena alguna y q̃ el dho dezmero
no pueda pedir ni lleuar cosa alguna
de lo q̃ sembraren y cultiuaren
y q̃ no pueda pedir ni lleuar
mas de lo q̃ cogieren
y q̃ no pueda
pedir ni lleuar
mas de lo q̃ cogieren

Y por la presente en nombre de su mag.d
y de los dhos señores del su Real Consejo
de Hazienda y de la Contaduria de
Hazienda de su mag.d mando a
Juan Ruiz de Vrbina su Receptor
de la dha prouinçia de Guipuzcoa
que de los maravedis de su cargo
q̃ ha cobrado y cobrare de la dha
prouinçia de Guipuzcoa de los
seruicios ordinarios y
extraordinarios
q̃ ha cobrado y cobrare de la dha
prouinçia de Guipuzcoa de los
seruicios ordinarios y
extraordinarios

De los dros de Scoalpo Bintos Dratalbres Lspanos sobre
Bienes ostrayendo asi de bvenyda como de la glosa y buelta
assi como pnesce por su petiçion y libramiento del dsso mes
y ten del dsso dibcinte y tres de nobiembre de dsso bintiocho
y mando pagar Antonio ruiz de Tu ayuda de coalde de
Villa de sanlucar vno de los dyputados del dsso robinar
tes mill y quatro cientos mrs por los salarios de los dhos
scoalpo y mtros Dratalbres del dsso tribiendo ostra
yendo asi de bvenyda como de la glosa y buelta
assi como pnesce por su petiçion y libramiento del
dsso mes

14 D

y ten del dsso dibcinte y tres de nobiembre de dsso bintiocho
y mando pagar Antonio ruiz de Tu ayuda de coalde de
Villa de sanlucar vno de los dyputados del dsso robinar
de granada vno de los dyputados del dsso robinar de sevilla
vno de los comisarios del dsso robinar tes mill y
quatro cientos mrs por los salarios de los dhos
scoalpo y mtros Dratalbres del dsso tribiendo ostra
yendo asi de bvenyda como de la glosa y buelta
assi como pnesce por su petiçion y libramiento del
dsso mes

14 D

y ten del dsso dibcinte y tres de nobiembre de dsso bintiocho
y mando pagar Antonio ruiz de Tu ayuda de coalde de
Villa de sanlucar vno de los dyputados del dsso robinar
de granada vno de los dyputados del dsso robinar de sevilla
vno de los comisarios del dsso robinar tes mill y
quatro cientos mrs por los salarios de los dhos
scoalpo y mtros Dratalbres del dsso tribiendo ostra
yendo asi de bvenyda como de la glosa y buelta
assi como pnesce por su petiçion y libramiento del
dsso mes

14 D

y ten del dsso dibcinte y tres de nobiembre de dsso bintiocho
y mando pagar Antonio ruiz de Tu ayuda de coalde de
Villa de sanlucar vno de los dyputados del dsso robinar
de granada vno de los dyputados del dsso robinar de sevilla
vno de los comisarios del dsso robinar tes mill y
quatro cientos mrs por los salarios de los dhos
scoalpo y mtros Dratalbres del dsso tribiendo ostra
yendo asi de bvenyda como de la glosa y buelta
assi como pnesce por su petiçion y libramiento del
dsso mes

14 D

y ten del dsso dibcinte y tres de nobiembre de dsso bintiocho
y mando pagar Antonio ruiz de Tu ayuda de coalde de
Villa de sanlucar vno de los dyputados del dsso robinar
de granada vno de los dyputados del dsso robinar de sevilla
vno de los comisarios del dsso robinar tes mill y
quatro cientos mrs por los salarios de los dhos
scoalpo y mtros Dratalbres del dsso tribiendo ostra
yendo asi de bvenyda como de la glosa y buelta
assi como pnesce por su petiçion y libramiento del
dsso mes

14 D

Dos dhs quentos mill dhs
Salvio quen dho Provincial cobrara los dhos
quentos como
quiere que el Libramiento sea dho Sr

Y ten el dho dia la dha Sancta Visita mando que
Bernardo de Ybarra Thesorero General de dha
Provincia mi Libramiento de mebe
dhos dhs con apercibimiento que no
Haziendo Libramiento sea dho Sr

Y ten el dho dia beinte y tres de noviembre se libra
con mandamiento de Su Alteza de
Sermino desta cuenta y Reuision de todo
ello Alto de Sermino de los Salarios de dhos
oficios de dho Reuisitador desta cuenta a razon de mill
y quinientos mrs que Montan
tres mill dhs de los Salarios de la cobrança de
quince dhs de Sr general de San Martin como
quiere que sea Libramiento sea dho Sr

Y ten el dho dia beinte y tres de noviembre se Libra
con mandamiento de Su Alteza de Sermino de los quinze dhs de
General de la dha Provincia de dho Sr cada uno
por los cobradores de los dhos dhs de Sr de
Sancho de este Año se Cobro el Alcançe de Sancho
cientos mrs por la ocupacion de nueve dhs de
Particular desta cuenta de Visita del Archivo de
dha Provincia por los quinze dhs de la cobrança
quinze dhs de Sr general de San Martin a
de dhzientos mrs por dia que todo montan los dhos dhs
mill dhs como quiere que sea Libramiento
de dho Sr

Y ten el dho dia beinte y tres de noviembre se Libra
con mandamiento de Su Alteza de Sermino de los
Libros mandados librar por la Licenciado Zuñiga de
Sobrestante de dha Provincia de dhs mill y dhzientos y ocho
mrs por los cobradores de dha Provincia para pago y satisfacion
de la Costa de Reparo de los dhos mill

nes con Algtos testos de ofa sirven alug mgtio amor
del corregidor de vgs pretendio cargar a gtnes vizinos pa
albrmente alh germanos de vnl de vgs y otros cosos ofrecio
pnto hs presentes ante el alto Regidor dchs comissiones dch
mesta Constituciones y Apelaciones sobre ello fecho y pnsd
to Medio Enubisita nesso por Chulmer del dug
mgtio amor Alfonsos de vgs dchs villas de suso y baxo
Algin y puerto de santander como todo ello mas larg
pnesce Rogo li pida y libramiento dch sfsnta

Y Acen dch sfsnta el dho dr beinte y tres de noviem
bre del dho año dch sfsnta dch mes Juron y mandaron
dar y dieron dchs germanos de vnl de vgs siete mill & quinientos
mrs por cuenta dch sfa provincia dorden dchs Regid
cias q de presente dch sfs germanos se hizieron de pena
de cumplimiento de los dchs millones al corregidor
dch Juan de vgs y su comision dorden y mandam
tos q dchs germanos le pretendio cargar dcho q dchs
q se hizieron dchs informaciones ofrecieron q dun de dch
dchs germanos de vnl de vgs sean compresos en dcho
bina y por q dchos gastos ofrecieron como de nesce
Rogo la declaracion y libramiento dch sfsnta

Y Acen dch sfsnta el dho dr Libro y mando q
Diego de montoya procurador dchs germanos de vna de
villa se sean en sus bezinos dch villa y Regidores dch
Concejo de vgs q digan el año pasado de mill & quinientos
y noventa y el de dho vgs q dch sfs germanos
de vna de villa y Concejo con vecinos dch sfs contenidos
en el Cuaderno q dun sus comissiones por el
muy mgtio amor contra los vezinos y moradores de dchas
villas de suso y baxo q dchos vezinos no cumplieron los dchos
q dho vgs como constara por dcho cuaderno q nesce
to del dho Juez y su declaracion y Juramento dch sfs
sfsnta

Y en dch sfsnta el dho escribano y Actos de nuebe
Libro y mando q pida por testimonio y en forma
lo q pidiere de q doy fee

Pasó ante mí

Mey nuestro señor doze mill mrs por lo ordinario sea cargado
a los dhos concejos vezinos alcaldes y otros dhos
provincia alli tienen y tuvieren alrededor las demas cargas
y costas q a esta provincia fuellen o fuesen ordenadas
y mandadas q de aqui adelante el thesorero general dela
dha provincia por todo el tiempo q la dha provincia
durare pague y reciba en cuenta de lo q montare
el dho repartimiento de los dhos doze millones como
provincia del q vuestra merced mandare
y sobre todo vuestra merced
mande proveer y mandar lo q mas
convenga a su servicio

Y asimismo dize q en el dho
mes de noviembre y del dho año
Licenciado Luis de Cerezeda corregidor
de los concejos vezinos del rey nuestro señor siete mill e
quinientos mrs demas de los tres mill mrs de salario
q en dho cuento le fueron librados por la
dha contaduria del dho año pasado
para el salario y costas q
hizo en el dho año por el tubo
y visitador q fue de las
provincias de Alava y Guipuzcoa
los dhos doze millones con los vezinos de cada una
y porque vuestra merced mande
proveer y mandar lo q mas
convenga a su servicio

Y asimismo dize q en el dho mes de noviembre del dho
año de quinientos y veinte y quatro mandaron pagar
al dho Licenciado Cerezeda corregidor
de las dhas provincias veinte y quatro mill e
quinientos mrs para los salarios de los dhos
quatro años pasados
para el salario y costas q
hizo en el dho año por el tubo
y visitador q fue de las
provincias de Alava y Guipuzcoa
los dhos doze millones con los vezinos de cada una
y porque vuestra merced mande
proveer y mandar lo q mas
convenga a su servicio

Y asimismo dize q en el dho mes de noviembre del dho
año de quinientos y veinte y quatro mandaron pagar
al dho Licenciado Cerezeda corregidor
de las dhas provincias veinte y quatro mill e
quinientos mrs para los salarios de los dhos
quatro años pasados
para el salario y costas q
hizo en el dho año por el tubo
y visitador q fue de las
provincias de Alava y Guipuzcoa
los dhos doze millones con los vezinos de cada una
y porque vuestra merced mande
proveer y mandar lo q mas
convenga a su servicio

Y asimismo dize q en el dho mes de noviembre del dho
año de quinientos y veinte y quatro mandaron pagar
al dho Licenciado Cerezeda corregidor
de las dhas provincias veinte y quatro mill e
quinientos mrs para los salarios de los dhos
quatro años pasados
para el salario y costas q
hizo en el dho año por el tubo
y visitador q fue de las
provincias de Alava y Guipuzcoa
los dhos doze millones con los vezinos de cada una
y porque vuestra merced mande
proveer y mandar lo q mas
convenga a su servicio

Y asimismo dize q en el dho mes de noviembre del dho
año de quinientos y veinte y quatro mandaron pagar
al dho Licenciado Cerezeda corregidor
de las dhas provincias veinte y quatro mill e
quinientos mrs para los salarios de los dhos
quatro años pasados
para el salario y costas q
hizo en el dho año por el tubo
y visitador q fue de las
provincias de Alava y Guipuzcoa
los dhos doze millones con los vezinos de cada una
y porque vuestra merced mande
proveer y mandar lo q mas
convenga a su servicio

y presentados ante los dhos alcaldes ordinarios y del pueblo y cabildo de dha villa y cada uno de ellos en
su nombre pidieron se les diese y librase un testimonio de
lo que en razon de lo susodho pasaba para que en virtud
de el pudiesen pedir y alegar su derecho donde y como
les convenga y pidan justicia y los dhos alcaldes ordinarios

tiesintmdiados alt tiempo q̃ dho Antonio de mrozqch fizo
sclictura en rrazon de dha calçada q̃ de yuso dize
to q̃ se mjdan los pies dela dha calçada y trujer testimonio
nosele de tuuuna de los dhos mrs por q̃ no sino ffueron tm
tos lo q̃ he menos ffueresele q̃ pue y lo demas q̃ dho rece
tor tenga cuenta dello y no lo cumpli q̃ no dha prouinçia
como enesçe por rrazon de tasaçion y libramiento dela dha çmra

y ffue el dho dia beinte y ocho de nouiembre de dho
año ante el dho mjn tro y mando dar y pagar al dho mro
Vezino desta ciudad diez y ocho rreales por el trabajo q̃ he
uo dos los cajones del archiuo de dha prouinçia y los q̃ de
dentro dellos diez reales y por la costa q̃ he de su officio dos
dhos los cajones del dho archiuo de dha prouinçia q̃ he
uo nouecientos y veinte mrs q̃ montan nouecientos y
como enesçe por rrazon de tasaçion y libramiento dela dha çmra

y ffue en el dho dia beinte y ocho de nouiembre de
dho año dho mjn tro mando dar y pagar al dho mro
Lopez de letuia escriuano del rey nuestro señor de los
dhos cobros siete mill mrs por razon de los salarios de
mandado de la prouinçia de Aluerguia librados q̃ he
ynos alcaldes de hijosdalgo de la ciudad y por
el trabajo q̃ he tuuo en mjrar la traça de los
cajones del archiuo de la dha prouinçia q̃ he
año de mjll y quinientos y ochenta y vno como enesçe por
de tasaçion y libramiento de la dha çmra

y ffue en el dho dia mandaron y pagar a juanes Lopez
de Carriaçu y Martin de aimuaga Alcaldes de hijosdalgo
q̃ ffueron de la ciudad el año pasado de mjll y quinientos
Lopez de carriaçu quinientos reales por los salarios de dos
dias q̃ se ocupo en mjrar y tasar la dha obra de cantería
uinçia y Martin de aimuaga treinta y dos reales por los dhos
de aimuaga treinta y dos reales por los salarios de
ocupaçion de la dha çmra de mjo de los dhos dos dias
reales de cada dia de quinientos reales por dia montan
dos montan sesenta y dos reales como enesçe por
de tasaçion y libramiento de la dha çmra

y ffue en el dho dia beinte y ocho de nouiembre de dho
año mjn tro y mando dar y pagar al dho mro
vezino de la villa de villarreal

Y Laño ensso dela sermanda de Mutriposteqna.
y dos nuebes en los dias ese caupo Uno con Jhunsepines
alto desermanda Oreffie delasermanda Oreffie dela-
Cozmonte Proceso Criminal ofessio en Uno vos Ulis
Contra ffelipe sanchez bezino dellugar desnitu Obligasore
Cierto dito ofizio Obligues dain dela dessermanda de
Lacazmonte Al Oulcondemion Alservicio dela Uhlen
adonde ffrellevado Oreque para Uervienes del Do
delinquente sesemanda pagar por aventa dela dha
provinçia por todo demis Oresumentos Oreffiere
Como parese por dha dessaimzlivramiento ce dha
zmAn

Y Aen el Dho dia beinte y Ontio de noviembre
dha zmatriz livro y mando dagri Almirtinlopez
de Luaiaga bezino del lugar de Luaiaga ochomill
mrs por lo Orese caupo por mano ros de Jhunlopez de so
una Diputado Jeneral de dha provinçia Asthenso de
Ybar dela calçada nuebe Oreses Al pueblo de Sumtudria
por Auto de dha provinçia murinso lo Oresefizieron
el maestro Pedro de y officiales ofizieron dha
Alcon por todos los dhos Oresos se caus orano
Oresce por no setraimos para la cuenta del dho Diputado
Jeneral le stullio y livramiento dela dha zmta

Y Aen el Dho dia beinte y Ontio de noviembre dha
zmatriz livro y mando dagri Arnaldo de Zarauz bezino
de Ziburo Alcalde ordinario del Dho Ziburo por dha
Ciudad y su Uniber Obispado de la Ciudad y provinçia
de Guipuzcoa Alcalde de la Uniber Obispado de la Ciudad y provinçia
Como mes de Octubre y Noviembre
Dnos

Y Aen se livro y mando dicho dagri Arnaldo de Zarauz
Alguazil de la Ciudad de Ziburo y provinçia
seis mill mrs por los dhos Oreses caupieron dicho
el tiempo de dha zmAn de sus mercedes por Escriptão ofizio
Alos contadores y por los veedores de dha provinçia
servio Ore Uso y serviçio dela dha provinçia como por
Oras etraimos y livramiento de dha zmta Oresce

Y de Cxlvij

Y Ten ofcmandamiento libros y ordenanças los dhos contadores por el tenor de la sentencia q̃ les fue dada en valladolid a veynte dias del mes de Setiembre de mill y quinientos y treynta y seis años. como en ella se contiene y declara y libramiento del dho mesmo

Y Ten el dho diligente de nuestro de noviembre de dho mesmo año un libro mandado hazer al dho Hernando de Angulo alcalde del dho crimen de quinientos y quarenta y quatro años por el qual se toma y rescibe la quenta a los dhos contadores y se cometio por mandamiento y diligencia de la justicia a Hernando de Angulo alcalde de los dhos quinientos y quarenta y quatro años. y dio la quenta y razon de todo lo que se le cometio y mando por el dho mesmo libro y mandamiento y diligencia. como en el se contiene y declara y libramiento del dho mesmo

Y Ten el dho diligente un libro de la dha quenta tomada por el dho Hernando de Angulo alcalde del dho crimen de quinientos y quarenta y quatro años. en que se contienen los cargos que se hizieron a los dhos contadores y lo que dieron en descargo de ellos. y lo que se les mando pagar y restituyr. y lo que se les mando cobrar de los bienes de los condenados en las penas de la dha sentencia. y de las costas de la dha quenta. y de los salarios que se les mandaron dar y pagar por la dha sentencia y mandamiento de la dha quenta. y de todo lo demas que en el dho libro se contiene. el qual dho libro se entrego a los dhos contadores para que tomasen la quenta a los dhos oficiales reales. segun y como se contiene en el mandamiento de la dha quenta. que esta en el dho libro. y en la dha sentencia de la dha quenta. que esta en el dho libro. y en la dha sentencia de la dha quenta. que esta en el dho libro. y en la dha sentencia

Como entrego por mandado y Juramen
to del dho Junta

Dcm y no

Dor manera q monta el cargo dho Alh dho provinar siete cientos
y ochenta y dos mill y setenta y nueve mrs como entrego por los sesen
ta prelados del dho cargo

Dcclxxxxiid. lxxx

Descargo

Dize el dho Alh dho provinar de las condenaçiones y provechos y conde
naçiones que ay hecho el año proximo passado de mill & quinientos & noventa
y un años desde el dia de sn matheo hasta el dho año astimismo dize como es
tuvo de ausente del dho provinar y de las residençias dho por los Altos de ser m
del dho provinar deste dho presente año de noventa y dos son a cargo de su mandado
de su dho receptor del dho provinar y su poderhabiente. que es lo
siguiente

Primeramente que resabio el dho receptor quatro
cientos ducados que pagaron y hizo de restro
vinars de Zaragoça para redimir la dha cautiua de sevilla
lla por cuenta de dha provinar de castilla de que
se tuvo bezino de dha ciudad que es dos ducados por hazer
de dha provinar no obo q pedir el redimir de los dhos dos cto
cientos ducados como parece por el mandado q se le hizo
en lo escrito q se le dio en su residençia de sevilla como

L. l.

Yten trecientos mrs el dho receptor resabio de otro
dia del mes de enero de este presente año de noventa y dos
de dha ciudad de sevilla Alto de ser mando del dho ser m
to q se le dio en su residençia de sevilla como

l. cc

Yten mas ciento y treinta mrs el dho receptor
resabio de otro dia del mes de enero de este presente año
de dha ciudad de sevilla Alto de ser mando del dho ser m
to q se le dio en su residençia de sevilla como

l. cxxx

Yten mas quinientos y treinta mrs el dho receptor
resabio de otro dia del mes de enero de este presente año
de dha ciudad de sevilla Alto de ser mando del dho ser m
to q se le dio en su residençia de sevilla como

l. d

Dc

Dc

Y / Y ten veinte y vn dis del dho mes de noviembre rcbio
Y rcbio el dho rcçebtor nouçientos mrvedis de
Juangonzles del cunco Alto de sermando dhie del
sermando de esmt myllan clos tiyo del rcsidençia de le
tomo

Dcmc

Y Y ten el dho dia rcsçibio el dho rcçebtor seis çientos
mrvedis de juan gonzles del dho cunco Alto de serm
dhie del Alano passado del hermano de vaanzgalos
tiyo del rcsidençia de le tomo

Dc

Y Y ten el dho dia rcsçibio el dho rcçebtor de dho
dos cul prouado Del gundia myll e treçtos
mis del ton de rnaones dho cunco Alto de
hermano dhie del dho villa Alano passado

jDm

Y Y ten veinte y tres del dho mes de noviembre rcsçibio
el dho rcçebtor dos myll e quinientos mrvedis
de martin ruiz de Arcduentes fijo de martin ruiz de
tres duentes Alto de sermano dhie del sermano de
de juan del ton de rnaones dho cunco dho dho mrtin
ruiz de rnaones

4Dc

Y Y ten el dho dia rcsçibio el dho rcçebtor cinq
mis de juan ruiz de segouia Alto de sermano dhie del
Alano passado del sermano de Alxandrin de Astrig del
rcsidençia de le tomo

D.

Y Y ten el dho dia rcsçibio el dho rcçebtor sete
cientos mrs de miguel perez de Albuquerq
Alto de sermano dhie Alano passado del vi
lla de sn lucar cun los tiyo de sus rcsidençia

Dc

Y Y ten el dho dia rcsçibio el dho rcçebtor myll e
quinientos mrs de martin sanchez de ssegouia Alto
de sermano dhie Alano passado del villa de villa
rreal de los Ajos de sus rcsidençia

Dc

Vnº Dc

Y Aen xveinte & quatro dias del dho mes de nouiembre
rescabio el dho receptor dozientos nouenta mrs de
la pena alto de fermindo offrie de la fermindad de dha
villa de El año passado de las tres residencia —

Y Aen del dho dia rescabio el dho receptor quatro
nouenta mrs de la pena alto de la fermindad
offrie de la fermindad de quatro del grado de dha
nos sumtes de las tres residencia —

Y Aen el dho dia rescabio el dho receptor sesenta y cin
co mrs de vna pena alto de la fermindad offrie de la dha
ssado de la fermindad de vna con dos mill y nouecientos
y sesenta y quatro mrs de las tres residencia —

Y Aen rescabio el dho rescebtor mill mrs de
thomas de tiz de vrvina vezino de la villa de mend
rios los cuales offrie condenado por dos zuan mrs
de la dha dipútado General offrie de la provincia por
sfamonjo de alvitia sfmno y el proceso passado
por sfamonjo de xpbal de sfo nanto su sfmno offrie
de la provincia el dho passado de nouenta —

Dos maneras de monta el descargo se rescabio
provincia por los dhos quinientos y sesenta y un
mill y nouecientos y catorze mrs los cuales vencidos
de los dhos siete cientos siete cientos y ochenta y dos mill y se
tenta y dos mrs restan y monta quinientos seis cientos
y beinte mill y ciento y sesenta y un mrs como arriba
parece —

Todo lo cual bisto por los dhos contadores y ha
llaron mandaron tomar y pusieron por los dhos
zuntas dipútado General prouinciales y alcaldes de
hermandad de la dha zuntas se vieron y bieron
tres mill y quinientos y setenta y nueve ducados
y medio de la dha provincia que cupo a la

Primera

y gasto de alcançe y setenta y nueve mill
con dos mill mrs que se le dan de gasto de
la dha cuenta de que se le hizo cargo en
cartas de los tributos de este año atento
y demas de los diez
mill mrs y de estos cosas que se le dan en
y sobran de vienos en la dha provincia seis çientos
y sesenta y nueve mill mrs y monta que se le
de alcançe para que se cobren los dhos
dha provincia en que se le hizo cargo de
por alcançe de la dha provincia se le mandó

40

En la villa de Valladolid a diez dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y tres años ante los señores Juan de Quintanilla Alcalde y Pedro Hernandez de Villegas Alcalde y

Mas de quatro cientos mrs. - Y por que algunos de la villa de salinas
nas demanda no sele deuer nada cosa alguna de los cient y ochenta y nueue mill
y treynta y quatro mrs ofrecidos y puestos en los vecinos de los otros pueblos
tiene librados los mrs. de la comunidad y particulares de esta prouincia sino a la villa de sa
bueser por mandado del rey nuestro señor el año pasado de mill & quinientos y ochenta y nueue
de la villa de salinas de manera no a de contribuir ni pagar cosa alguna de los costas
gastos de guerra y sin auerse tenido cuenta con los prouechos de
de mis sobrinos. - Y por que no es justo en ellos pagar este agrauio de lo que les cabe cons
me al repartimiento de ellos les cabe pagar diez mill & setecientos y quarenta mrs
no viendo de pagar ni contribuir en los costas de la guerra y quitando los de
gastos de lo que a ellos se repartido se les an de pagar y quitar tres mill y trecientos
mrs que a cada uno pagar de los sesenta vecinos que tiene la villa de salinas de manera
de los gastos de guerra biene a cabe a cada vno de ciento y veinte & quatro maravedis
cada vno a de pagar que montan los tres mill y trecientos de
siete mill & quatro cientos y quarenta mrs. por manera los tres mill y trecientos de
descuento y cargo en mis cuentas de los trecientos dichos estan tasados a dos di
neros cada vno de los prouechos de la prouincia de guipuzcoa que montan
nos en el primero año del mes de enero del año de mill & quinientos
y nouenta y tres de cuyas partidas se hace entera mencion en la data de esta libranca
se contienen. - y los dos contadores de su magestad en nombre y en
nos los dos sobrinos de los vecinos de la dicha villa de salinas de los quales se hizo mencion de
suso de pedro de estella y pedro de irenigo. pero martin y paul andres de zubisturdi
y juan diez de cuenca martin vbiz de urtarte antenos diez de lorca y juan lorca
vbiz de cuenca y juan diez de cuenca y martin diez de lorca
y termino de cuya vida. Y yo el dicho diego lopez de carauia y mi

Yo el rey por quanto por parte de vos don Diego de Ribera vezino de la ciudad de Mexico me fue fecha relacion que vos auiades seruido en la conquista destos reynos de la Nueua España y en la pacificacion dellos y en la poblacion de la dicha ciudad de Mexico y en otras partes destas dichas mis Indias islas y tierra firme del mar Occeano y que auiades gastado mucha parte de vuestra hazienda en mi seruicio y que auiades quedado pobre y necesitado y me suplicastes y pedistes por merced que atento lo susodicho y a que vuestra persona y casa es tal que merece que se os haga merced en lo que de suso se contiene o como la mi merced fuese

Dieg Lopez de Caraues

Por quanto por parte de vos don Diego de Ribera vezino de la ciudad de Mexico me fue fecha relacion que vos auiades seruido en la conquista destos reynos de la Nueua España y en la pacificacion dellos y en la poblacion de la dicha ciudad de Mexico y en otras partes destas dichas mis Indias islas y tierra firme del mar Occeano y que auiades gastado mucha parte de vuestra hazienda en mi seruicio y que auiades quedado pobre y necesitado y me suplicastes y pedistes por merced que atento lo susodicho y a que vuestra persona y casa es tal que merece que se os haga merced en lo que de suso se contiene o como la mi merced fuese por quanto por mi mandado se hizo cierta relacion de todos los pueblos que auia en la Nueua España y de los tributos que auian de pagar a mi camara y fisco y de los indios que auia en cada vno dellos y de la calidad de la tierra y de los frutos que en ella auia y de la manera que auia para se poder sustentar y conseruar en ella los vezinos y pobladores della la qual dicha relacion se hizo por mi mandado por ante Juan de Sámano mi escriuano de camara que reside en la nueua España y por ante otras personas por mi mandado para ello nombradas segun mas largamente en la dicha relacion se contiene la qual dicha relacion por mi mandado fue vista por los del mi consejo de las Indias y por los oficiales de mi casa de la contratacion de la ciudad de Seuilla y por los del mi consejo real de las dichas Indias y por otras personas que para ello fueron nombradas por mi mandado y fue acordado que debia mandar hazer esta mi carta para vos en la dicha razon y yo tuue lo por bien por la qual vos hago merced de los pueblos de la dicha Nueua España que a mi pertenecen en la forma y manera que se contiene en la dicha relacion que de suso va incorporada que son los siguientes

Primeramente en la prouincia de Tuchtepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Coatzacoalcos que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tepeaca que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Guaxaca que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tepuzcolula que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tututepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Xicayan que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Oaxaca que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Coyolapa que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tecoantepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Guatulco que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tamazula que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Xalapa que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Cuzcatlan que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tehuantepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Soconusco que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tezcoco que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Matalcingo que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Ocuyla que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tuchtepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Coatzacoalcos que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tepeaca que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Guaxaca que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tepuzcolula que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tututepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Xicayan que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Oaxaca que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Coyolapa que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tecoantepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Guatulco que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tamazula que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Xalapa que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Cuzcatlan que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tehuantepeque que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Soconusco que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Tezcoco que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Matalcingo que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Mas en la prouincia de Ocuyla que es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao

Y despues de lo qual por otra mi carta de prouision fecha en la villa de Valladolid a veinte y vn dias del mes de Nouiembre del año de mill y quinientos y veinte y dos años hize merced a don Antonio Cortes Pimentel de la dicha prouincia de Tuchtepeque con todos los pueblos y vezinos y tributos della segun y como en la dicha mi carta se contiene la qual dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao segun mas largamente en la dicha mi carta se contiene la qual dicha prouincia de Tuchtepeque por la dicha mi carta de suso incorporada yo hize merced a don Antonio Cortes Pimentel de la dicha prouincia de Tuchtepeque con todos los pueblos y vezinos y tributos della segun y como en la dicha mi carta se contiene la qual dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao segun mas largamente en la dicha mi carta se contiene y agora por parte de vos el dicho don Antonio Cortes Pimentel me fue fecha relacion que la dicha prouincia de Tuchtepeque es de poca gente y que no podia sustentar a vos el dicho don Antonio Cortes Pimentel en la dicha prouincia segun y como yo vos la auia dado y hecho merced por la dicha mi carta de suso incorporada por quanto la dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur y es de poca gente y no podia sustentar a vos el dicho don Antonio Cortes Pimentel en la dicha prouincia segun y como yo vos la auia dado y hecho merced por la dicha mi carta de suso incorporada por ende por la presente de mi propio motu y cierta ciencia y poderio real absoluto de que en esta parte quiero vsar y vso como rey y señor que no reconosce superior en lo temporal para lo que toca a lo de suso dicho y a cada cosa y parte dello por quanto vos el dicho don Antonio Cortes Pimentel me auedes seruido en la dicha conquista destos reynos de la Nueua España y en la pacificacion dellos y en la poblacion de la dicha ciudad de Mexico y en otras partes destas dichas mis Indias islas y tierra firme del mar Occeano y auedes gastado mucha parte de vuestra hazienda en mi seruicio y auedes quedado pobre y necesitado y a que vuestra persona y casa es tal que merece que se os haga merced en lo que de suso se contiene y por otras buenas causas y justas que a ello me mouieron y de mi propio motu y cierta ciencia y poderio real absoluto de que en esta parte quiero vsar y vso como rey y señor que no reconosce superior en lo temporal por esta mi carta o por su traslado signado de escriuano publico hago merced a vos el dicho don Antonio Cortes Pimentel de la dicha prouincia de Tuchtepeque con todos los pueblos y vezinos y tributos della segun y como en la dicha mi carta de suso incorporada se contiene y declara la qual dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao segun mas largamente en la dicha mi carta se contiene y declara y por esta mi carta mando a los oficiales de mi casa de la contratacion de la ciudad de Seuilla y a los contadores de mis cuentas y a los del mi consejo real de las dichas Indias y a todos los otros mis oficiales y justicias de la dicha Nueua España y de todas las otras partes destas dichas mis Indias islas y tierra firme del mar Occeano que agora son o seran de aqui adelante y a cada vno y qualquier dellos en sus lugares y jurisdicciones que vos el dicho don Antonio Cortes Pimentel o quien vuestro poder vuiere para ello hayais y tengais la dicha prouincia de Tuchtepeque con todos los pueblos y vezinos y tributos della segun y como en la dicha mi carta de suso incorporada se contiene y declara la qual dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao segun mas largamente en la dicha mi carta se contiene y declara y vos recudan y hagan recudir con todos los frutos rentas tributos y derechos a la dicha prouincia de Tuchtepeque con todos los pueblos y vezinos y tributos della segun y como en la dicha mi carta de suso incorporada se contiene y declara la qual dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao segun mas largamente en la dicha mi carta se contiene y declara y vos dejen y consientan tener y gozar de todo ello segun y como en la dicha mi carta de suso incorporada se contiene y declara la qual dicha prouincia de Tuchtepeque es en la costa del sur que ha de tributo en cada vn año quinientos pesos de oro y quinientas mantas y quinientas cargas de cacao segun mas largamente en la dicha mi carta se contiene y declara y vos no pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno en la dicha prouincia de Tuchtepeque con todos los pueblos y vezinos y tributos della